ADICIÓN N° 001 Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 147-DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA APOYAR LOS PROCESOS DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE RIOHACHA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TECNICA EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE RIOHACHA**
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA
C.C:	C.C. 84.037.467 expedida en San Juan del Cesar - la Guajira
DIRECCION:	CALLE 13 No.7-24
TELEFONO:	3126311199
E-MAIL:	consultordespachoeduc@gmail.com
VALOR INICIAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.
VALOR ADICION 001:	UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000.00) M/CTE
VALOR TOTAL SEGÚN ADICIÓN 001:	TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($37.950.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA 001:	TRECE (13) DIAS
NUEVA TERMINACION SEGUN PRORROGA 001:	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025

GENARO DAVID REDONDO CHOLES, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.070.381 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, debidamente delegado a través de la Resolución 0900 de 05 de Mayo de 2025, para suscribir la presente minuta de respaldo al contrato electrónico suscrito en la plataforma del SECOP II, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**, de una parte, y por la otra, **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA,** identificado con la 84.037.467 expedida en San Juan del Cesar - la Guajira se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL N° 001 Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 147-2025,** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. **Que, entre EL DISTRITO y EL CONTRATISTA,** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 147-2025, cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA APOYAR LOS PROCESOS DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE RIOHACHA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TECNICA EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE RIOHACHA".** se pactó como valor inicial, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000M)/CTE, Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No.88 del 17 de febrero de 2025, FUENTE 1.2.4.1.01 – SGP – EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS.

ADICIÓN N° 001 Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 147-DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

2. Que el plazo inicial del contrato se pactó hasta el (06) de DICIEMBRE de 2025, teniendo como fecha efectiva de inicio, el día (07) de ABRIL de 2025.

3. Que La Secretaría de Educación Distrital debe culminar procesos administrativos, evidenciado la necesidad de prolongar temporalmente los servicios contratados con el fin de garantizar la continuidad y cierre efectivo de actividades estratégicas que se extienden más allá del (6) de diciembre de 2025, fecha prevista de terminación del contrato, se hace necesario garantizar la continuidad del CPS 147 -2025, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA APOYAR LOS PROCESOS DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE RIOHACHA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TECNICA EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE RIOHACHA".** puesto que es imprescindible para esta sectorial seguir contando con el personal suficiente para adelantar con las actividades de esta dependencia.

4. Que, estudiando el objeto contractual y las obligaciones obtenidas para el presente contracto se hace necesario aumentar en tiempo de ejecución y así mismo el valor del contrato, previendo que desde el marco del contrato y el desarrollo de las actividades en el fortalecimiento de los procesos y estrategias de la secretaria de educación es importantes para su funcionamiento de las cuales deben garantizarse como parte del fortalecimiento institucional y desarrollo de la sectorial el contar con personal idóneo contempladas dentro de las obligaciones del presente contrato, por lo anterior y seguir en el desarrollo de las actividades se hace necesario garantizar la continuidad del CPS 147-2025, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA APOYAR LOS PROCESOS DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE RIOHACHA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TECNICA EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE RIOHACHA".** En virtud de lo mencionado anteriormente, queda evidenciada que al ser la secretaria de Educación una dependencia operativa para el buen funcionamiento de la entidad, necesita el personal suficiente con el cual pueda agilizar en debida forma los procesos estructurales, los cuales requieren de mayor celeridad para lograr los fines de interés general de la administración, por lo que le solicito respetuosamente adicionar en tiempo y valor el contrato en mención de la siguiente manera.

5. Que, revisada la solicitud y consideraciones expuestas por el supervisor, para garantizar la continuidad en la ejecución del supra mencionado contrato de prestación de servicios, se estima viable proceder de conformidad con la solicitud del supervisor, por tanto, se suscribirá la adición por el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000.00) M/CTE** y prórroga de trece (13) días.

6. Que en virtud del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado, esta posibilidad de modificación esta proveída por el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación*", entre otros.

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

9. Que, en consecuencia, el proceso de adición se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación esto es la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

10. Que, en lo referente a la cuantía de la adición de los contratos, el parágrafo del artículo 40º de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

11. Que el valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del Contrato de Prestación de Servicios No. 147 -2025 al momento de su celebración corresponde a 25,28 SMLMV

ADICIÓN N° 001 Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 147-DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

12. Que de conformidad con la regla establecida en el parágrafo del artículo 40º de la Ley 80 de 1993, el monto máximo a adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 147-2025, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de 12,64 SMLMV.

13. Que, el valor de la presente adición corresponde a 1,36 SMLMV, cifra que no supera el límite legal permitido.

14. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese a la cláusula **CUARTA – VALOR**, el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000.00) M/CTE** así mismo el valor total del supra mencionado contrato será de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($37.950.000) M/CTE**, recursos provenientes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88 del 17 de febrero de 2025. RUBRO 2.3.2.02.02.009.2201071.22.01.1.2.4.1.01– Fortalecimiento Capacidades de Gestión Institucional para Asistencia Técnica en la Secretaría de Educación, garantizando así la viabilidad financiera de la presente adición **PARÁGRAFO:** El presente adicional está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal correspondiente.

CLARUSULA SEGUNDA: prorróguese la cláusula **SEGUNDA – PLAZO**, y trece (13) días teniendo como fecha de terminación el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA - EQUILIBRIO ECONOMICO: El presente Adicional y Prorroga No. 001 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: El presente Adicional y Prorroga No. 001 es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Adicional y Prorroga No. 001.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Adicional y Prorroga No. 001, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.colombiacompraeficiente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado Por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			